



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con la demanda que antecede para el fin pertinente.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00078 00
Demandante:	German Londoño Castaño
Demandado:	Nhora Lucía Moreno Castaño
Auto:	311

CONSIDERACIONES

El pasado nueve (9) de marzo, el sistema de reparto asignó a este despacho el trámite de la demanda de la referencia; sin embargo, revisado su contenido, se observa que la autoridad judicial que tramitó el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y en su momento efectuó el pronunciamiento pertinente respecto la disolución y liquidación de sociedad conyugal, fue *otrora*, el Juzgado Primero de Familia de Cartago, hoy, Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Por lo tanto, se remitirá de manera inmediata el expediente a la precitada dependencia judicial para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **GERMÁN LONDOÑO CASTAÑO**, en contra de la señora **NHORA LUCÍA MORENO CASTAÑO**. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA LOCAL**, para lo de su competencia.

TERCERO: EFECTUADOS los registros correspondientes **CANCÉLESE** la radicación del expediente y regístrese en debida forma su salida.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Cartago Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
049

Marzo catorce (14) de dos mil veintidós
(2022)

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fb8950181e62a7f36eee6287c5ea0455bf464b3d2311e03e0e5b4f0f4e9753**

Documento generado en 11/03/2022 03:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>